



Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

"PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

N.º	ENTIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI (947: REGIÓN UCAYALI- AGRICULTURA)	GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE 10 TERRITORIOS COMUNALES DE COMUNIDADES NATIVAS EN LOS DISTRITOS DE NUEVA REQUENA, CALLERÍA, YARINACOCCHA Y MASISEA, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DISTRITO DE TAHUANÍA, DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	544,800.00
TOTAL				544,800.00

2311724-1

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pólvora, para financiar inversión en el marco del PIRDAIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000158-2024-DV-PE

Miraflores, 31 de julio del 2024

VISTO:

El Memorando N° 001581-2024-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Anexo N° 1 que detalla la inversión, entidad ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas coccaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 13.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.4 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 13.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron transferidos los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000041-2024-DV-FVE-OPP-UINV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la incorporación de la siguiente inversión en la cartera de inversiones de DEVIDA para el año 2024: "Mejoramiento de los servicios de apoyo en la cadena productiva del cultivo de plátano, en 34 localidades del distrito de Pólvora - provincia de Tocache - departamento de San Martín";

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año 2024, DEVIDA suscribió una adenda con la Municipalidad Distrital de Pólvora para la ejecución de la precitada inversión, hasta por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES (S/ 1'041,699.18), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000211-2024-DV-OPP-UPTO, informe previo favorable que dispone el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001654 y la respectiva conformidad del plan operativo de la inversión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión detallada en el Anexo N° 1, de conformidad con el plan operativo aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES (S/ 1'041,699.18), para financiar la inversión a favor de la entidad ejecutora que se detalla en el anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice

con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "recursos ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión descrita en el Anexo N° 1 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

"PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÓLVORA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLÁTANO, EN 34 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PÓLVORA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.	S/ 1'041,699.18
TOTAL			S/ 1'041,699.18

2311740-1

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la SUTRAN, correspondiente al año 2025

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D000038-2024-SUTRAN-SP

Lima, 31 de julio de 2024

El Informe N° D000509-2024-SUTRAN-GSF del 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° D004320-2024-SUTRAN-GAT del 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Articulación Territorial; el Memorando N° D001747-2024-SUTRAN-GPS del 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones; el Informe N° D000052-2024-SUTRAN-SGN del 30 de julio de 2024, de la Subgerencia de Normas de la Gerencia de Estudios y Normas; el Memorando N° D000168-2024-SUTRAN-OPP del 30 de julio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000432-2024-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, siendo competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, esta cuenta con las funciones de supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de las normas relacionadas con el tránsito, en el ámbito de la red vial nacional, departamental o regional;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Ley N° 29325), se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, órgano rector en temas ambientales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29325, esta rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente, para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29325, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local (EFA) son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA;

Que, de manera complementaria, el literal g) del artículo 5 del Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, señala que las EFA son entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas algunas o todas las funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio, la cual es ejercida por una o más unidades orgánicas;

Que, el OEFA como órgano rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Informe N° 540-2017- OEFA/OAJ, Informe N° 00113-2022- OEFA/DPEF-SEFA, Informe N° 00077-2023-OEFA/DPEF-SEFA e Informe N° 00213-2023-OEFA/DPEF-SEFA, ha determinado que la SUTRAN es la EFA competente para fiscalizar el cumplimiento de los Límites Máximos Permitidos (LMP) de emisiones contaminantes en vehículos en circulación, dentro del ámbito de la red vial nacional y departamental o regional;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD del OEFA, se define al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, como el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA, planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios de